

Javier Alonso Salvador, Secretario del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

CERTIFICA:

1º.- Que, revisados los archivos y ficheros de esta Corporación Profesional, en los mismos figura como Colegiado nº **11.962** el Ingeniero Industrial **DON JUAN ANTONIO SANZ SANZ**, quien se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, sin que conste la existencia de expedientes disciplinarios a su nombre en esta Corporación Profesional.

2º.- Que el título de Ingeniero Industrial **habilita** para ejercer, con plenitud de derechos y atribuciones, la profesión de Ingeniero Industrial regulada por los siguientes artículos del “Decreto de atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales”:

Artículo 1º.- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deberán considerarse):

- a) Siderurgia y metalurgia en general.
 - Transformaciones químico-inorgánicas y químico-órganicas.
 - Industrias de la alimentación y del vestido.
 - Tintorerías, curtidos y artes cerámicas.
 - Manufacturas o tratamientos de productos naturales, animales y vegetales
 - Industrias silicotécnicas.
 - Artes gráficas.
 - Hidrogenación de carbones.
- b) Industrias de construcción metálica, mecánica y eléctrica; incluidas de precisión.
 - Construcciones hidráulicas y civiles.
 - Defensas fluviales y marítimas.
 - Ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos y obras auxiliares.
 - Industrias de automovilismo y aerotécnicas.
 - Astilleros y talleres de construcción naval.
 - Varaderos y diques.
 - Industrias cinematográficas.
 - Calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y saneamiento.
 - Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos, riego o industrias.
 - Industrias relacionadas con la defensa civil de las poblaciones
- c) Generación, transformación, transportes y utilización de la energía eléctrica en todas sus manifestaciones.
 - Comunicaciones a distancia y, en general, cuanto comprende el campo de telecomunicación, incluidas las aplicaciones e industrias acústicas, ópticas y radioeléctricas.

Artículo 2º.- Asimismo los Ingenieros Industriales de las Escuelas civiles del Estado están especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de estudios, trabajos y organismos en la esfera económico industrial, estadística, social y laboral.

- La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases.
- La intervención en materias de propiedad industrial.
- La realización de trabajos topográficos, aforos, tasaciones y deslindes
- Dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en asuntos judiciales, oficiales y particulares.
- La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos.
- Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana

Cuantos trabajos les encomiende en cada momento la legislación vigente.

Artículo 3º.- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado otorga capacidad plena para la firma de toda clase de planos o documentos que hagan referencia a las materias comprendidas en los dos artículos anteriores y para la dirección y ejecución de sus obras e instalaciones, sin que la Administración pueda desconocer dicha competencia ni poner trabas a la misma en los asuntos que deben pasar, para su aprobación, por las oficinas públicas.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, a título enunciativo y no limitativo, los Ingenieros Industriales se encuentran habilitados para la redacción y dirección de proyectos, coordinación de seguridad y salud, mantenimiento, dictámenes y otros trabajos relacionados con:

- Instalaciones de suministro y evacuación de agua. Depuración de aguas.
- Ascensores y aparatos elevadores
- Instalaciones térmicas en edificios
- Instalaciones petrolíferas
- Obra civil
- Edificación y urbanismo. Redacción de documentos de planeamiento urbanístico
- Eficiencia energética
- Electricidad en alta y baja tensión. Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.
- Iluminación
- Distribución y utilización de combustibles gaseosos.
- Plantas e instalaciones frigoríficas
- Medio ambiente. Calidad del aire, emisiones a la atmósfera, vertidos, residuos, ruidos, etc.
- Almacenamiento de productos químicos
- Energía nuclear e instalaciones radiactivas
- Seguridad contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios.
- Equipos a presión
- Prevención de riesgos laborales
- Calidad y seguridad industrial. Registro industrial.
- Maquinaria industrial. Homologaciones.
- Propiedad industrial. Patentes y Marcas.
- Electrónica y Telecomunicaciones. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
- Automatización y sistemas de control. Informática y seguridad informática.



- Transportes
- Vehículos. Reformas de importancia.
- Organización industrial y de la producción. Logística.

4º.- Que según Resolución de 21 de Julio de 2015 de la Dirección General de Política Universitaria (BOE 12 de Agosto de 2015), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Julio de 2015, el título oficial universitario de Ingeniero Industrial se corresponde con el Nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Asimismo, el Nivel 3 de MECES se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

52987481N
FRANCISCO JAVIER
ALONSO SALVADOR
(R: Q2870010B)

Firmado digitalmente por 52987481N FRANCISCO JAVIER ALONSO SALVADOR (R: Q2870010B)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, ou=N/C, title=Otro, sn=ALONSO SALVADOR, givenName=FRANCISCO JAVIER, serialNumber=IDCES-52987481N, cn=52987481N FRANCISCO JAVIER ALONSO SALVADOR (R: Q2870010B), 2.5.4.97=vATES-Q2870010B, 2.5.4.13="Escritura o informe de Axesol"
Fecha: 2023.01.30 06:55:11 +01'00'

Javier Alonso Salvador
Secretario COIIM

(*) Este certificado tendrá una validez de **3 MESES** desde la fecha de expedición.